

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.166

Código:

Expte.: 1506

LA PLATA, 22 de Abril de 2015.

VISTO

La implementación del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral (CERPROSA);

Que por Resolución N° 1038 del 31/05/11, se definen y arancelan las tareas profesionales para elaboración del Informe Antisiniestral;

Que la Resolución N° 945 establece las pautas arancelarias para tareas de Dirección del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, previstas en la Ley Nacional 19.587 y sus Decretos Reglamentarios 351/79 y 1338/96 del Poder Ejecutivo Nacional y modificatorios; y en el Dec. 12/05 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

La competencia de nuestros matriculados con los Licenciados en Higiene y Seguridad, inscriptos en el Consejo Profesional de Química de la Provincia de Buenos Aires; y la necesidad de unificar los Honorarios Profesionales por la tarea de confección del Certificado Profesional de Seguridad Antisiniestral.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 430 de la fecha

RESUELVE

Art. 1°: Defínense las Tareas Profesionales comprendidas en el INFORME ANTISINIESTRAL:

- Determinar carga de fuego.
- Determinar tipo y cantidad de extintores portátiles.
- Determinar el factor de ocupación.
- Definir y dimensionar las vías de escapes y los anchos de salida.
- Definir tipo y cantidad de carteles de señalización de vías de escapes y salidas de emergencias.
- Definir tipo, cantidad y ubicación de luminarias de emergencias.
- Verificar niveles de iluminación de las luminarias de emergencias.
- Confeccionar plano de ubicación de Extintores Portátiles, Iluminación de Emergencia y Carteles de Señalización.
- Establecer Plan de Evacuación.
- Realizar las capacitaciones correspondientes.

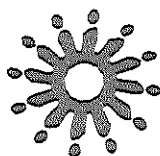
Art. 2°: El Honorario Profesional para la elaboración del Informe del CERPROSA surge de adoptar un valor F, que está tabulado en función del riesgo del establecimiento y de la cantidad máxima de personas admitidas en el local según C, factor de ocupación, indicado en las reglamentaciones vigentes.

El mismo será calculado multiplicando el Factor "F" por el Monto de Honorarios Base (HB) que será del orden del sesenta y siete por ciento (67%) del Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional, fijado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

HONORARIO PROFESIONAL = HONORARIO BASE (67% HM) x "F"

Dicho Honorario Profesional resultante no podrá ser menor que el Honorario Mínimo establecido para cualquier tarea profesional.

//



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1.- (Res.1166.)

Art. 3º: Las determinaciones de los riesgos: Inflamables, Muy Combustibles, Combustibles y Poco Combustibles, se adoptan de las definiciones dadas en el Decreto 351/79, Anexo VII, según las características de los contenidos de los edificios y la construcción de los mismos.

Art. 4º: Tabla para determinar el Coeficiente "F". Para establecer dicho valor se ingresa a la Tabla con el Tipo de Riesgo y el Número de Ocupantes:

RIESGOS	Número de Ocupantes						
	5	6 a 15	16 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 500	500
Inflamable	2,8	3,8	7,5	10,8	12,5	14,5	16,5
Muy Combustible	2,5	3,5	5,5	7,6	9,0	10,5	11,7
Combustible	2,0	3,3	4,6	6,5	7,7	8,9	10,0
Poco Combustible	1,5	2,5	3,8	5,5	6,5	7,5	8,3

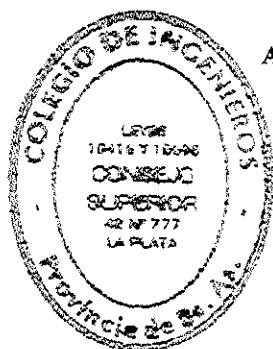
Art. 5º: En el Informe Antisiniestral el profesional deberá recomendar al comitente la realización de un estudio superior que incluiría un análisis de los materiales en cuestión, para garantizar ausencia de toxicidad frente a una probable combustión y/o sugerir qué material utilizar en su reemplazo. Esta recomendación deberá formalizarse en un documento suscripto por el profesional y el comitente. Además, de acuerdo al Art. 4º del Dec. 12/05 de la Pcia. de Bs.As.: *Será obligación inexcusable del responsable del establecimiento comunicar a la autoridad de aplicación en un plazo máximo de 72 horas, cualquier alteración estructural o de cualquier otra naturaleza producida en el local o sus adyacencias, que pueda importar una afectación de las medidas antisiniestrales que hubieren sido aprobadas, dando lugar su incumplimiento a la clausura definitiva del mismo.*

Art. 6º: Para el caso de Plano de Incendio y Vías de Escape, en el CERPROSA deberá declararse todo hasta Cañería Seca, con Boca de Impulsión para bomberos; ya que las Redes Fijas de Incendio (cañería húmeda o presurizada) con hidrantes, rociadores, sala de bomba y reserva de agua, son Instalaciones Electromecánicas que corresponde declarar, como Proyecto y Dirección si es Obra Nueva y, como Medición e Informe Técnico con Art.29º si es instalación subsistente.

Art. 7º: Derógase la Resolución N° 1038 del 31/05/11, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Art. 8º: Comuníquese a los Colegios de Distrito y Areas pertinentes del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing.Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior